



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1339h

Expediente N° 1392477/10

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 18 de noviembre de 2010

**SEÑORES:**  
**FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
**(F.U.V.A.)**  
**DOMICILIO: Moreno N° 2033 (CONSTITUIDO)**  
**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada,  
la Resolución ST N° 1767/10 homologatoria del Acuerdo que ha quedado  
registrado bajo el N° 1710/10. Dirección de Negociación Colectiva -  
Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de  
Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

ML

Ing. Rodolfo Dell'Immagine  
Dirección de Negociación Colectiva  
D. N.R.T.

**Constancia de notificación:**

Firma.....  
Aclaración de firma.....  
Cargo o función: .....  
Documento de identidad:.....  
Fecha y hora: .....

JAVIER OSCAR ESTEIRO  
NOTIFICADOR  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

23/11/10

1  
1345KS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REGISTRO N° 1710/10

1767

BUENOS AIRES,

11 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 1.392.477/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 134/135 del Expediente N° 1.392.477/10, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (F.U.V.A.) y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (A.V.V.A), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (C.A.C.), CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (C.A.M.E.) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (U.D.E.C.A.), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo las partes establecen condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la





1767

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (F.U.V.A.) y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (A.V.V.A), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (C.A.C.), CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (C.A.M.E.) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (U.D.E.C.A.), por la parte empresaria, obrante a fojas 134/135 del Expediente N° 1.392.477/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 134/135 del Expediente N° 1.392.477/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1767**

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



**1767**

RESOLUCIÓN S.T. N°

**Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO**